



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA RM-C5 (PLIEGO - RM-503) P.P.K.K. 15 AL 23,1

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto de REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA RM-C5 (PLIEGO - RM-503) P.P.K.K. 15 AL 23,1.

2.- NOMENCLATURAS

El número de referencia CPA será: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos" y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es: 45233142-6 "Trabajos de reparación de carreteras".

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Es competencia de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, la explotación, conservación, mantenimiento, mejora y construcción de las carreteras que son de su titularidad. La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica porque la carretera se encuentra en mal estado, con abundantes desperfectos por blandones, invasión de raíces en la calzada y mordientes en los bordes. Las cunetas no están revestidas de hormigón y por tanto, presentan dificultades de drenaje debido a los aterramientos. Algunos de los tramos de barrera finalizan con un terminal en cola de pez lo que supone un riesgo en la seguridad frente a un accidente.

Por ello es necesario ejecutar una actuación de conservación realizando un acondicionamiento del firme con objeto de mejorar las condiciones de uso de la carretera, el hormigonado de cunetas y la instalación de abatimientos en las barreras de seguridad. Además este proyecto está incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma con el número de proyecto 52495.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dada la naturaleza de la licitación se propone para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado (art. 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y tramitación ordinaria.

Para la selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios cuantificables automáticamente.





5.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán presuntamente TEMERARIAS, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 97% del importe medio. Para el cálculo del importe medio a los efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más barata.

6.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de CUATRO (4) MESES.

8.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	443.969,10 €
Gastos Generales (13%)	57.715,98 €
Beneficio industrial (6%)	26.638,15 €
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.)	528.323,23 €
IVA (21%)	110.947,88 €
Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)	639.271,11 €

El valor estimado del contrato, excluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (528.323,23 €).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (639.271,11 €).





9.- REVISIÓN DEL PRECIO

En el caso de que la revisión de precios sea aplicable conforme a la legislación vigente se utilizará la fórmula 155 Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización).

10.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el oferte el adjudicatario según el criterio de adjudicación de ampliación del periodo de garantía. Si no se oferta ampliación del periodo de garantía, este será de 1 año.

11.- CESIÓN DEL CONTRATO

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12.- SOLVENCIA

Al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia se acreditará si el contratista dispone de la siguiente clasificación:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
G-4.2	G	Viales y pistas	4	Con firmes de mezclas bituminosas	2
G-6.2			6	Viales sin cualificación específica	2

13.- SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.





14.- MEDIOS DE ADSCRIPCIÓN

Deberá disponer de la maquinaria necesaria para realizar el triple tratamiento superficial. En concreto un camión cisterna regador de ligante asfáltico, un camión con gravilladora y un rodillo vibratorio autopropulsado.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de ofertas, económicos y evaluables de forma automática, serán los siguientes:

15.1. Puntuación de la proposición económica (hasta 80 puntos)

La puntuación de las ofertas se obtendrá de la siguiente forma:

- Al importe igual al de la Licitación: se le asignaran 0 puntos.
- Al importe Medio de todas las ofertas admitidas se le asignaran el 90% de los puntos del criterio (72 puntos)
- A la oferta más baja de las admitidas se le asignaran el 100% de los puntos del criterio. (80 puntos)
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
 - Una interpolación lineal entre 0 y el 90% de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 90% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato.

15.2.- Puntuación ampliación del periodo de garantía (20 puntos).

Se puntuará con 10 puntos por cada año de ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 2 años adicionales.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.





- b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

17.- POSIBLES MODIFICACIONES (ARTÍCULO 204 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

Dada la naturaleza de las obras no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras proyectadas.

Moisés Lázaro Blázquez
Jefe de Servicio de Conservación

Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen.

13/03/2024 15:18:53

LAZARO.BLAZQUEZ.MOISES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e51727a3-e144-3001-59c5-0050569b34e7

